

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 254.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de servicios públicos municipales y ecología, El H. Ayuntamiento tendrá un **Departamento de Mantenimiento**, mismo que estará a cargo de una persona denominada **Jefe del Departamento de Mantenimiento**, el cual tiene como funciones, las de formular y conducir las políticas generales de mantenimiento sobre la infraestructura urbana.

Artículo 255.- En materia **de Mantenimiento**, el Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Establecer políticas a seguir y coordinar acciones que permitan el mantenimiento planificado de infraestructura, equipamiento y estructura vial de comunicación local y conexión regional.

II.- Asistir técnicamente y servir de enlace en la coordinación, planeación y ejecución de proyectos tendientes a mejorar la infraestructura municipal.

III.- Proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo del Municipio, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Servicios públicos Municipales y Ecología.

IV.- El registro y control de la maquinaria y equipo propiedad del Municipio que se utiliza en la obra pública, así como proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura urbana, vialidades urbanas y caminos vecinales y saca cosechas, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Servicios públicos Municipales y Ecología .